FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional

Afiliada al Comité Olímpico Colombiano

RESOLUCIÓN 750/2021
(AGOSTO 17 2021)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA PROTOCOLO PARA RATIFICAR HABILITACIONES A DEPORTISTAS"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Que la Federación Colombiana de Deportes Aéreos de acuerdo al decreto 1228 de 1995, es el organismo deportivo que tiene el manejo técnico y administrativo de los deportes aéreos en Colombia y representación internacional del mismo.

Que todas las decisiones del Órgano de Administración se tomaran mediante resolución y de sus deliberaciones se dejara constancia en acta.

Que existen deportistas con habilitaciones concedidas por la Federación Colombiana de Deportes Aéreos con anterioridad y sin un fundamento valido en la actualidad no aparecen dichas habilitaciones en el sistema de la federación.

Que el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos se reunió de manera presencial el día 17 de agosto de 2021 habiendo adoptado la decisión de implementar el siguiente protocolo para que los deportistas con habilitaciones expiradas por el sistema sin validez alguna puedan ratificar su habilitación:

Los deportistas que presenten dicho inconveniente con su habilitación deben allegar la siguiente documentación al área encargada en la federación del trámite de licencias deportivas:

a-. Declaración extra juicio autenticada en la que se indique detalladamente la solicitud y que a su vez el documento contenga los siguientes elementos:
-. El nombre del club en el cual tramitaron su licencia tándem por primera vez
-. Nombre del instructor con el cual realizó el curso tándem, o si fue en un curso organizado por la federación indicar cual fue.
-. Lugar donde realizó el curso de tándem
-. Y adjuntar el testimonio juramentado de dos personas que den fe que esta persona tuvo licencia tándem.
b. Copia de la licencia de los años anteriores (si ya la adjuntó no hay necesidad de volverlo a hacer.)

c. Obtener la certificación del presidente y/o jefe de operaciones actual del club al que pertenezca, en la cual indique que el piloto solicitante es piloto tándem.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el siguiente proceso para que los deportistas puedan ratificar sus habilitaciones:

Los deportistas que presenten dicho inconveniente con su habilitación deben allegar la siguiente documentación al área encargada en la federación del trámite de licencias deportivas:

a-. Declaración extra juicio autenticada en la que se indique detalladamente la solicitud y que a su vez el documento contenga los siguientes elementos:
-. El nombre del club en el cual tramitaron su licencia tándem por primera vez
-. Nombre del instructor con el cual realizó el curso tándem, o si fue en un curso organizado por la federación indicar cual fue.
-. Lugar donde realizó el curso de tándem
-. Y adjuntar el testimonio juramentado de dos personas que den fe que esta persona tuvo licencia tándem.
b. Copia de la licencia de los años anteriores (si ya la adjuntó no hay necesidad de volverlo a hacer.)
c. Obtener la certificación del presidente y/o jefe de operaciones actual del club al que pertenezca, en la cual indique que el piloto solicitante es piloto tándem.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez y siete (17) días del mes de agosto de 2021, en dos páginas.

RICARDO OSPINA VULFERSTHAWISKY
PRESIDENTE

HENRY HUMBERTO ARCILA MONCADA
SECRETARIO